CAR 30/08/2017 02:24
Al Contestar cite este No.: **09172107998**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino:GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBI
Anexos: Fol: 4

Zipaquirá,

Señor
ANDRES MAURICIO SOLANO FORERO
Representante legal
GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S.
CALLE 72 N. 5 - 83 OF 201
mr.solano@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 09171104184

Respetado señor Solano,

En atención al radicado del asunto por el cual solicitan concepto ambiental para la empresa GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S. identificada con Nit 900767473-7, ubicada en el municipio de Cota en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20602688, dedicada a la recepción de RCD y venta de los productos de aprovechamiento, de manera atenta y comedida me permito contestar en los siguientes términos:

De conformidad con nuestras funciones, los conceptos técnicos se expiden en el marco de las solicitudes de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones o cualquier otro instrumento de manejo y control ambiental, así como en el seguimiento de estos instrumentos de planificación; así mismo los conceptos técnicos se expiden en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control y para la atención de quejas por infracción del medio ambiente y los recursos naturales por lo que en este caso no es pertinente dar concepto ambiental, sin embargo se debe informar a la empresa GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO S.A.S que:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3, la actividad por usted planteada no requiere de Licencia Ambiental.

Es importante señalar que en caso de que el proyecto genere alguna afectación ambiental (agua y/o aire) o requiera la utilización de recursos naturales o genere algún tipo de residuo peligroso es pertinente informar los trámites que debería realizar ante la Corporación:

_*Vertimientos:* en caso de que genere vertimientos de tipo doméstico e industrial hacia fuentes hídricas superficiales, deberá realizar el respectivo trámite de permiso de vertimientos previo al inicio de actividades.

En el caso en que los vertimientos generados sean entregados a un tercero, éste debe contar con los respectivos permisos ambientales, si se trata de vertimientos industriales que involucren residuos peligrosos deben contar con licencia ambiental y es deber de la empresa generadora requerir a los terceros los permisos y/o licencias ambientales.

En caso de que el vertimiento sea dirigido al alcantarillado público no requerirá del trámite de permiso de vertimientos.

_*Concesión de aguas*: si la empresa utiliza agua procedente de una fuente hídrica superficial para su actividad requiere de concesión de aguas superficiales, si su fuente de abastecimiento es subterránea, requiere de la concesión de aguas subterráneas. Si utiliza agua del acueducto municipal, no se requiere de estos permisos. No obstante, deberá tener en cuenta la Resolución MADS 1207 de 2014 en caso por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

_*Emisiones atmosféricas*: en caso que la empresa cuente con una fuente fija de emisión (equipos de combustión externa o interna) se deberá tener en cuenta el consumo de combustible y capacidad nominal de producción o equipo para compararlo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997, con el fin de determinar si requiere o no del permiso de emisiones atmosféricas, según además lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015 especialmente atendiendo con especial análisis lo establecido en el literal h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.

En pertinente indicar que si el proyecto, obra o actividad requiere el almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y/o sustancias nocivas deberán estar provistos de un plan de contingencia en virtud del artículo del 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual debe ser presentado para su posterior aprobación por parte de la Autoridad Ambiental. Es de gran importancia que se compare la actividad realizada de conformidad con el artículo 6º de la Resolución MAVDT 909 de 2008 y se identifique que tipo de contaminantes debe medir y posteriormente revisar el artículo 4º con el objetivo de definir claramente los estándares de emisión admisibles de contaminantes expresados en la unidades de concentración dadas en mg/m3, en caso de contar con la fuente fija de emisión y esta no requiera del permiso, esto no lo exime de la medición directa de los contaminantes que le apliquen de acuerdo a lo reglamentado en materia de altura de chimenea, aprobación de los sistemas de control de emisiones atmosféricas y demás elementos técnicos relativos a la Resolución MAVDT 909 de 2008, 1309 de 2010, 2153 de 2010, 1632 de 2012 y 1377 de 2015.

De acuerdo al Artículo 90 de la Resolución MAVDT 909 de 2008 toda actividad que genere emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones NO TRASCIENDAN más allá de los límites del predio del establecimiento.

_ *Ruido*: Deberá dar cumplimiento a los estándares máximos permisibles de niveles de

emisión de ruido expresados en dB de acuerdo a lo establecido en la Resolución 627 de 2006, teniendo en cuenta que cuando la emisión de ruido de un sector o subsector, trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo. Por lo que se recomienda tomar medidas para mitigar el ruido que pueda generar la actividad.

_*Residuos peligrosos*: deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, así como determinar la viabilidad de registrarse como generador de residuos o desechos peligrosos de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 1362 de 2007. Deberá tener implementado y actualizado su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos PGIRESPEL para cuando se realicen visitas de seguimiento y control. Además, puede tener como referencia lo establecido en los lineamientos para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de generadores, documento que se encuentra en la página web de la CAR, y la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos elaborada por el MAVDT. En caso de requerir registro de generadores de residuos peligrosos deberá solicitar el registro a la Corporación y cumplir lo establecido en Resolución 1362 de 2007, igualmente deberá presentar los soportes documentales de la gestión externa que realice de sus residuos o desechos peligrosos.

_*Plan de contingencia:* Es pertinente indicar de acuerdo al artículo 2.2.5.1.9.3. del decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

_*Registro Único Ambiental*: la sociedad deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1023 de 2010 y en caso de requerirlo, solicitar el R.U.A ante la Corporación.

_*Departamento de Gestión Ambiental*: de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1299 de 2008, la sociedad deberá registrar su Departamento de Gestión Ambiental ante la Corporación y dar cumplimiento a lo reglamentado en el citado Decreto.

En caso de que la empresa incumpla con la normativa ambiental vigente se procederá a iniciar las actuaciones jurídicas según lo determinado en la ley 1333 de 2009, la cual establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Por último revisado el Sistema de Administración de Expedientes con que cuenta la

Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR no se encuentra ningún proceso sancionatorio ni medida preventiva a nombre de la empresa Granulados Reciclados de Colombia Greco S.A.S.

Atentamente,

JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES
Director Regional

Respuesta a: 09171104184 del 08/08/2017

Elaboró: Zaira Ana Rita Prieto Fetecua / DRSC